

**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Ahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1

#### 3.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.3 Criterios de selección.

#### 3.4 Alcance.

#### 3.5 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.6 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Presupuesto de Egresos

##### 4.1.4 Egresos

##### 4.1.5 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Ahuatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 03 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**



## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Ahuatlán**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$16,898,093.73	\$8,583,688.24	50.80 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$16,898,093.73 la muestra auditada fue por \$8,583,688.24 se alcanzó una revisión del 50.80 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Eric Martínez Payán contratado por el Ayuntamiento de Ahuatlán para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

### 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Ahuatlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$12,030,653.40 que representa el 50.06% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Ahuatlán, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Infraestructura para la Competitividad y el Desarrollo

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$24,032,220.00
Muestra Auditada	\$12,030,653.40
Representatividad de la muestra	50.06%



### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$1,274,922.00  
Rubro de Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**  
Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$1,274,922.00, se verificó que no adjunta lo correspondiente a las Notas de desglose a los Estados Financieros, por lo que se solicita estas donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de las aportaciones federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información relativa a la integración del Rubro de Efectivo y Equivalentes, motivo por el cual solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal; 17, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**4.1.2 Control Interno**

**2 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.  
Anexo 11 Relación de Proveedores.  
Anexo 10 Relación de Contratos.  
Padrón de contratistas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:  
Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" de inversión Pública del Requerimiento notificado con oficio número ASE/0028-1003/REQI-19/DFM-2020 de fecha 20 de febrero de 2020. Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", este completa conforme al requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

**Anexo 10 Relación de Contratos:**

La Entidad Fiscalizada no presentó en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0028-1003/REQI-19/DFM-2020 de fecha 20 de febrero de 2020, el Anexo 10 Listado de Contratos, por las adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios y/o arrendamientos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en el Anexo 10 Listado de Contratos, este completa conforme al requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora y el cumplimiento a las disposiciones aplicables.

**Padron de Contratistas:**

El Padrón de Contratistas presentado en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0028-1003/REQI-19/DFM-2020 de fecha 20 de febrero de 2020. No se cuenta con información completa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 que contenga nombre de la empresa, nombre del representante legal, dirección, especialidad de los servicios que proporciona y fecha de inscripción en el padrón y vigencia del registro.

Se solicita al Órgano Interno de Control bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre contratación de obra pública, obligaciones de los contratistas de la Administración Pública Municipal, así como la vigilancia al área responsable del registro de los contratistas en el padrón, la verificación de conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada uno de los procesos de adjudicación de inversión pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a los formatos de obra pública motivo por el cual solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.3 Presupuesto de Egresos**

**3 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$903,819.40

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de cuenta pública, presentado por la Entidad Fiscalizada, se determinó que excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas o no para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios en relación de la aprobación de servicios personales en el Presupuesto de Egresos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.4 Egresos**

**4 Elemento(s) de Revisión:** Sueldos base al personal permanente.

Monto Observado: \$537,588.95

Pólizas:

Sueldo Base al Personal de Confianza Póliza P00119 de fecha, 30/09/2019 por \$97,035.37  
Sueldo Base al Personal de Confianza Póliza P00120 de fecha, 30/09/2019 por \$35,605.01  
Sueldo Base al Personal de Confianza Póliza P00123 de fecha, 30/09/2019 por \$35,605.01  
Sueldo Base al Personal de Confianza Póliza P00158 de fecha, 30/11/2019 por \$36,183.01  
Sueldo Base al Personal de Confianza Póliza P00160 de fecha, 15/11/2019 por \$96,911.98  
Sueldo Base al Personal de Confianza Póliza P00161 de fecha, 30/11/2019 por \$36,183.01  
Sueldo Base al Personal de Confianza Póliza P00171 de fecha, 04/12/2019 por \$99,386.64  
Sueldo Base al Personal de Confianza Póliza P00172 de fecha, 04/12/2019 por \$33,559.63  
Sueldo Base al Personal de Confianza Póliza P00179 de fecha, 15/12/2019 por \$33,559.63  
Sueldo Base al Personal de Confianza Póliza P00182 de fecha, 31/12/2019 por \$33,559.66

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0028-1003/REQI-19/DFM-2020 en fecha 20 de febrero de 2020, de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5111-1132 Sueldo base al personal de confianza (permanente), no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0297-19-10/03-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones relativas al control y vigilancia de la documentación de servicios personales, los cuales comprenden los CFDI, evidencia de pago y tabulador de sueldos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$146,753.60

Proveedor: Servicios y Eventos Fany S. A. de C. V.

Pólizas:

Gastos de orden social y cultural Póliza C00440 de fecha, 29/08/2019 por \$29,000.00

Gastos de orden social y cultural Póliza C00561 de fecha, 04/09/2019 por \$29,000.00

Gastos de orden social y cultural Póliza C00782 de fecha, 27/12/2019 por \$70,000.00

Gastos de orden social y cultural Póliza C00795 de fecha, 27/12/2019 por \$18,753.60

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

Informe de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0028-1003/REQI-19/DFM-2020 en fecha 20 de febrero de 2020, de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5138-3821 Gastos de Orden Social y Cultural, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Informe de Auditor Externo:

Derivado del análisis al tercer Informe y conclusión de auditor externo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, se verificó que contiene la observación de la póliza C00372 por \$70,000.00 mencionando la falta de documentación comprobatoria y Acuerdo de Cabildo.

Del Órgano Interno de Control, no se cuenta con documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44 y 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$118,320.00

Proveedor: Leobardo Vázquez Juárez.

Gastos de ceremonial Póliza C00203 de fecha, 21/05/2019 por \$60,320.00

Gastos de orden social y cultural Póliza C00796 de fecha, 28/12/2019 por \$58,000.00

**Documentación soporte:**

Informe de Auditor Externo.

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe de Auditor Externo:

Derivado del análisis al tercer Informe y conclusión de auditor externo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, se verificó que contiene la observación de la póliza C00797 por \$58,000.00 mencionando la falta de documentación comprobatoria y Acuerdo de Cabildo.

Flujo de Egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0028-1003/REQI-19/DFM-2020 en fecha 20 de febrero de 2020, de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuentas 5138-3811 Gastos de Ceremonial y 5138-3821 Gastos de Orden Social y Cultural, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, no se cuenta con documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44 y 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Monto Observado: \$49,242.00

Proveedor: Liliana Torres Vicelis.

Pólizas:

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información Póliza C00135 de fecha, 15/03/2019 por \$9,849.00

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información Póliza C00151 de fecha, 04/04/2019 por \$9,848.00

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información Póliza C00194 de fecha, 16/05/2019 por \$9,848.00

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información Póliza C00195 de fecha, 19/05/2019 por \$9,848.00

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información Póliza C00298 de fecha, 06/06/2019 por \$9,849.00

**Documentación soporte:**

CFDI.

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI:

De la revisión a los Comprobantes Fiscales Digitales en formato PDF, se determinó que la Entidad Fiscalizada no presentó el Comprobante Fiscal Digital de fecha 16 de mayo de 2019, por \$9,848.00.

Flujo de egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0028-1003/REQI-19/DFM-2020 en fecha 20 de febrero de 2020, de la fuente de financiamiento de Participaciones, subcuenta 5133-3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.



También manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, no se cuenta con documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44 y 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Monto Observado: \$59,094.30

Proveedor: Sandra Gómez Herrera.

Pólizas:

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información Póliza C00374 de fecha, 11/07/2019 por \$9,849.00

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información Póliza C00435 de fecha, 02/08/2019 por \$9,849.06

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información Póliza C00565 de fecha, 03/09/2019 por \$9,849.06

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información Póliza C00623 de fecha, 05/10/2019 por \$9,849.06

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información Póliza C00655 de fecha, 06/11/2019 por \$9,849.06

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información Póliza C00753 de fecha, 02/12/2019 por \$9,849.06

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0028-1003/REQI-19/DFM-2020 en fecha 20 de febrero de 2020, de la fuente de financiamiento de Participaciones,

subcuenta 5133-3331 Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, no se cuenta con documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44 y 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$305,004.60

Proveedor: Jorge Gutiérrez Ruiz.

Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad Póliza C00320 de fecha, 06/06/2019 por \$71,920.00

Prendas de protección para seguridad pública y nacional Póliza C00372 de fecha, 01/07/2019 por \$68,451.60

Prendas de protección para seguridad pública y nacional Póliza C00420 de fecha, 01/08/2019 por \$8,444.80

Prendas de protección para seguridad pública y nacional Póliza C00621 de fecha, 31/10/2019 por \$60,001.00

Materiales de seguridad pública Póliza C00637 de fecha, 08/10/2019 por \$96,187.20

**Documentación soporte:**

CFDI.

Informe de Auditor Externo.

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI:

De la revisión a los Comprobantes Fiscales Digitales. en formato PDF, se determinó que la Entidad Fiscalizada no presentó el Comprobante Fiscal Digital de fecha 01 de julio de 2019 por \$68,451.60.

**Informe de Auditor Externo:**

Derivado del análisis al tercer Informe y conclusión de auditor externo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, se verificó que contiene la observación de las pólizas C00372 por \$68,451.60 y C00621 por \$60,001.00 mencionando la falta de documentación comprobatoria y Acuerdo de Cabildo.

**Flujo de Egresos:**

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0028-1003/REQI-19/DFM-2020 en fecha 20 de febrero de 2020, de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuentas 5135-3561 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad, 5128-2831 Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional y de la fuente de financiamiento, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), subcuenta 5128-2821 Materiales de Seguridad Pública, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44 y 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$109,609.62

Proveedor: Albert Itnan Mendoza Granados.

Pólizas:

Ayudas sociales a instituciones de enseñanza Póliza C00164 de fecha, 10/04/2019 por \$3,000.00

Ayudas sociales a instituciones de enseñanza Póliza C00165 de fecha, 10/04/2019 por \$2,950.00

Materiales y útiles de impresión y reproducción Póliza C00590 de fecha, 30/09/2019 por \$2,600.00

Ayudas sociales a instituciones de enseñanza Póliza C00665 de fecha, 05/11/2019 por \$66,172.00

Equipo de cómputo y de tecnologías de la información Póliza C00762 de fecha, 30/12/2019 por \$15,682.63

Equipo de cómputo y de tecnologías de la información Póliza C00762 de fecha, 30/12/2019 por \$19,204.99

**Documentación soporte:**

CFDI.

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI:

De la revisión a los Comprobantes Fiscales Digitales en formato PDF, se determinó que no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales de fecha de fecha 30 de diciembre de 2019 por \$15,682.63 y \$19,204.99.

Flujo de Egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0028-1003/REQI-19/DFM-2020 en fecha 20 de febrero de 2020, de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5243-4431 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, 5121-2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción; fuente de financiamiento, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), subcuenta 5243-4431 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza; fuente de financiamiento, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) subcuenta 1241-3-5151, Equipo de cómputo y de tecnología de la información, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44 y 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 144, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$1,500,000.00

Convenio: Secretaría de Planeación y Finanzas.

Pólizas:

Otros Convenios Póliza C00274 de fecha, 20/05/2019 por \$15,000.00  
Otros Convenios Póliza C00275 de fecha, 20/05/2019 por \$742,500.00  
Otros Convenios Póliza C00275 de fecha, 20/05/2019 por \$742,500.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0028-1003/REQI-19/DFM-2020 en fecha 20 de febrero de 2020, de las fuentes de financiamiento Participaciones, subcuenta 5332-8531 Otros convenios; fuente de financiamiento, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) subcuenta 5332-8531 Otros convenios, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44 y 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Muebles de oficina y estantería.

Importe Observado: \$111,491.08

Proveedor: Spiga Muebles de Oficina S. A. de C. V.

Adquisición de Mobiliario Póliza C00761 de fecha, 30/12/2019 por \$111,491.08

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0028-1003/REQI-19/DFM-2020 en fecha 20 de febrero de 2020, de la fuente de financiamiento, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), subcuenta 1241-1-5111 Muebles de oficina y estantería, no se cuenta con la documentación que

compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b) y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 144, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Monto Observado: \$380,000.00

Proveedor: Héctor Pérez Aguilar.

Pólizas:

Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada Póliza P00087 de fecha, 12/06/2019 por \$190,000.00

Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada Póliza P00090 de fecha, 27/07/2019 por \$190,000.00

**Documentación soporte:**

CFDI.

Informe de Auditor Externo.

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI:

De la revisión a los Comprobantes Fiscales Digitales en formato PDF, se determinó que la Entidad Fiscalizada no presentó el Comprobante Fiscal Digital de fecha 27 de julio de 2019 por \$190,000.00.

Informe de Auditor Externo:

Derivado del análisis al segundo Informe de auditor externo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, se verificó que contiene la observación de la póliza P00090 por \$190,000.00 mencionando la falta de documentación dentro del expediente unitario.

**Flujo de Egresos:**

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0028-1003/REQI-19/DFM-2020 en fecha 20 de febrero de 2020, de la fuente de financiamiento, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), subcuenta 1235-6-6161 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44 y 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$731,200.00

Proveedor: Sado de Oriente Atlixco, S. A. de C. V.

Pólizas:

Automóviles y Equipo Terrestre Póliza C00123, 01/03/2019 por \$410,300.00

Automóviles y Equipo Terrestre Póliza C00635, 07/10/2019 por \$320,900.00

**Documentación soporte:**

Informe de Auditor Externo.

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe de Auditor Externo:

Derivado del análisis al tercer Informe y conclusión de auditor externo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, se verificó que contiene la observación de la póliza C00365 por \$320,900,00 mencionando la falta de documentación comprobatoria y Acuerdo de Cabildo.

**Flujo de Egresos:**

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0028-1003/REQI-19/DFM-2020 en fecha 20 de febrero de 2020, de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 1244-1-5411 Automóviles y equipo terrestre; fuente de financiamiento, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) subcuenta 1244-1-5411 Automóviles y equipo terrestre, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b) y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 144, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$377,600.00

Proveedor: Liderazgo Automotriz de Puebla, S. A. de C. V.

Póliza:

Automóviles y Equipo Terrestre Póliza C00439, 12/08/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0028-1003/REQI-19/DFM-2020 en fecha 20 de febrero de 2020, de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 1244-1-5411 Automóviles y equipo terrestre, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.



También manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b) y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 167 y 169, 144, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**4.1.5 Obra Pública**

**16 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,478,413.01

Obra número FISM19-04 "Adoquinamiento de calle Allende entre calle barranca y salida a las minas en la localidad de Patlanoaya, municipio de Ahuatlán", fecha de inicio de obra 03/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Escrito del comité de obras a donde manifiesta que... "solicita para que se pueda llevar acabo la obra adoquinamiento de calle Allende entre calle barranca y salida a las minas", anexa identificaciones oficiales. (sic)

Sesión extraordinaria de cabildo.

Solicitud de recursos.

Factibilidad técnica de proyectos arquitectónicos.

Cedula de información básica.

Resumen por partidas.

Catálogo de conceptos.

Presupuesto base.

Números generadores previos a la obra.

Calendario mensual de ejecución de obra.

Croquis macro y micro localización.

Reporte fotográfico previo a la obra.

Justificación de la obra.

Objetivo de la obra.

Información de impacto ambiental.

Datos socioeconómicos.

Memoria descriptiva del proyecto.

Procedimiento constructivo.

Estudio geotécnico y diseño de pavimento aplicable al proyecto.

Especificaciones técnicas.

Acta de coplademun.

Licencia de usos de suelos.

Responsiva técnica del director de obras del municipio.

Licencia de construcción.

Instalaciones existentes.

Acta constitutiva del contratista "GIAZOVIETA S.A DE C.V."

Declaración anual del contratista.

Opinión de administración de obligaciones fiscales del contratista.

Constancia de no inhabilitado del contratista.

Constancia de situación fiscal del contratista.

Notificación de inicio de la obra de fecha 03 de septiembre de 2019 por parte del contratista.

Escrito por parte del contratista a donde manifiesta que... "con esta fecha 03 de septiembre de 2019 se da inicio a los trabajos de la obra adoquinamiento de calle Allende entre calle barranca y salida a las minas". (sic)

Escrito por parte del contratista a donde manifiesta que... "con esta fecha 15 de noviembre de 2019 se dan por terminados los trabajos de la obra adoquinamiento de calle Allende entre calle barranca y salida a las minas". (sic)

(sic)

Resumen de la estimación 1 finiquito.

Acta constitutiva del comité de beneficiarios, anexando identificaciones oficiales.

Acta de entrega recepción física.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

MIDS 2019.

Escrito del Órgano Interno de Control.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14.1, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0028-1003/REQI-19/DFM-2020 de fecha 20 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado de la revisión de la Conclusión Informe del Auditor Externo, no se encuentra dentro del expediente unitario lo siguiente: Solicitud de beneficiarios, Acuerdo de cabildo, Carpeta de la empresa ganadora, Nombramiento de superintendente y residente, Factura, Cierre de bitácora de la obra, Acta de extinción de derechos, Evidencia del registro de la obra en MIDS.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "GIAZOVIETA S.A DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

CFDI.

**Estimaciones:**

Presenta diferencia en la Estimación 1 finiquito contra el Presupuesto Contratado en relación a los Precios Unitarios.

**Finiquito de los Trabajos:**

Derivado de la contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares presentó el finiquito de los trabajos modificado.

**El finiquito de los trabajos no especifica:**

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado de la revisión de la Conclusión Informe del Auditor Externo, no se encuentra dentro del expediente unitario lo siguiente: Carpeta de la empresa ganadora, Nombramiento de superintendente y residente, Factura.

El Órgano Interno de Control, omitió la presentación de documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto

de egresos del Municipio y el cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0297-19-10/03-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,478,413.01 (Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos trece pesos 01/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 22 fracción III, 64 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 77 fracción XII, 80 fracción XIII, 128 fracción II, IV y V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,194,371.08

Obra número 71914 "Adoquinamiento de la calle Yucatán entre calle 5 de mayo y calle Nuevo León en la localidad de San Lucas Tejaluca, municipio de Ahuatlán", fecha de inicio de obra 07/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Escrito del comité de obras a donde manifiesta que... "solicita para que se pueda llevar a cabo la obra adoquinamiento de la calle Yucatán entre calle 5 de mayo y calle Nuevo León en la localidad de San Lucas Tejaluca, municipio de Ahuatlán", anexa identificaciones oficiales. (sic)

MIDS 2019.

Sesión extraordinaria de cabildo.

Solicitud de recursos.

Licencia y permiso de construcción.

Validación técnica de proyectos viales (urbanos).

Cedula de información básica.

Presupuesto base.

Números generadores previos a la obra.

Calendario mensual de ejecución de obra.

Croquis macro y micro localización.

Reporte fotográfico previo a la obra.

Acta constitutiva del comité de beneficiarios, anexando identificaciones oficiales.

Especificaciones constructivas.

Memoria descriptiva de la obra.

Diseño de adocreto de la obra.

Responsiva técnica del director de obra públicas del municipio.

Acta constitutiva del contratista "TECHOS ESTRUCTURALES FLORES SANTIAGO S.A DE C.V."

Constancia de situación fiscal del contratista.

Opinión de administración de obligaciones fiscales del contratista.

Constancia de no inhabilitado del contratista.

Escrito por parte del contratista a donde manifiesta que... "con esta fecha 07 de diciembre de 2019 se da inicio a los trabajos de la obra Adoquinamiento de la calle Yucatán entre calle 5 de mayo y calle Nuevo León en la localidad de San Lucas Tejaluca". (sic)

Escrito por parte del contratista a donde manifiesta que... "con esta fecha 27 de enero de 2020 se da termino a los trabajos de la obra Adoquinamiento de la calle Yucatán entre calle 5 de mayo y calle Nuevo León en la localidad de San Lucas Tejaluca". (sic)

Acta entrega recepción física.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Escrito del Órgano Interno de Control.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como en proceso, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0028-1003/REQI-19/DFM-2020 de fecha 20 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "TECHADOS ESTRUCTURALES FLORES SANTIAGO S.A DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de anticipo:

Verificada en la página de internet <http://apps.dorama.mx/validafianza/sitios/HSFRM001.aspx>, se presenta en el estatus de Cancela.

Fianza de cumplimiento:

Verificada en la página de internet <http://apps.dorama.mx/validafianza/sitios/HSFRM001.aspx>, se presenta en el estatus de Cancela.

Finiquito de los Trabajos:

Derivado de la contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares presentó el finiquito de los trabajos modificado.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

El Órgano Interno de Control, omitió la presentación de documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio y el cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0297-19-10/03-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,194,371.08 (Un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos setenta y un pesos 08/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 22 fracción IV, 52 fracciones II y III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 62, 65, 74, 77, fracción XII, 80 fracciones II inciso a) y XIII, 128 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,485,000.00

Obra número 20190427 "Construcción de Techado en Cancha Principal ubicada frente a la Presidencia Municipal, en la localidad de Ahuatlán"

Programa Uno Más Uno

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Documentación asociada al programa/acción.

Escrito del comité de obras a donde manifiesta que... "solicita para que se pueda llevar a cabo la obra Construcción de Techado en Cancha Principal ubicada frente a la Presidencia Municipal", anexa identificaciones oficiales. (sic)

Sesión extraordinaria de cabildo.  
Solicitud de recursos.  
Asignación de los recursos.  
Carta de no afectación.  
Liberación del predio.  
Liberación de banco de tiro.  
Presupuesto base.  
Reporte fotográfico previo a la ejecución de la obra.  
Croquis macro y micro localización.  
Calendario mensual de ejecución de obra.  
Números generadores previos.  
Análisis de precios unitarios previos.  
Catálogo de conceptos.  
Memoria descriptiva de la obra.  
Datos socioeconómicos del municipio.  
Memoria de cálculo.  
Especificaciones técnicas.  
Proceso constructivo de la obra.  
Acta constitutiva del contratista "CONSTRUCTORA BRAMAT S.A DE C.V."  
Constancia de situación fiscal del contratista.  
Declaración del ejercicio del contratista.  
Opinión de administración de obligaciones fiscales del contratista.  
Constancia de no inhabilitado del contratista.

Escrito por parte del contratista a donde manifiesta que... "con esta fecha 03 de julio de 2019 se da inicio a la obra Construcción de Techado en Cancha Principal ubicada frente a la Presidencia Municipal, en la localidad de Ahuatlán". (sic)

Escrito por parte del contratista a donde manifiesta que... "renuncia al porcentaje asignado del 30% del anticipo". (sic)

Escrito por parte del contratista a donde manifiesta que... "con fecha 21 de agosto de 2019 se termina la obra Construcción de Techado en Cancha Principal ubicada frente a la Presidencia Municipal, en la localidad de Ahuatlán". (sic)

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Acta del comité de beneficiarios de la obra, anexando identificaciones oficiales.

Escrito del Órgano Interno de Control.

Responsiva técnica.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14.1, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0028-1003/REQI-19/DFM-2020 de fecha 20 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto.

Segundo Informe del Auditor Externo:

Derivado de la revisión del Segundo Informe del Auditor Externo, no se encuentra dentro del expediente unitario lo siguiente: Solicitud y agradecimiento de beneficiarios, Solicitud de la presidente municipal, Acuerdo de cabildo, Solicitud presupuestal, Oficio de asignación, Estudio de geotecnia del terreno para la construcción de la obra, Acta constitutiva del comité, Dictamen de factibilidad, Responsiva técnica, Proceso completo de adjudicación del contrato, Expediente de la empresa ganadora, Contrato, Nombramiento de superintendente y residente, Aviso de verificación de terminación, Acta finiquito de los trabajos, Acta de entrega recepción, Acta de extinción de derechos, Evidencia de la publicación en página de transferencia.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Controles de calidad.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio de Ahuatlán, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

Segundo Informe del Auditor Externo:

Derivado de la revisión del Segundo Informe del Auditor Externo, no se encuentra dentro del expediente unitario lo siguiente: Solicitud y agradecimiento de beneficiarios, Acta constitutiva del comité, Dictamen de factibilidad, Expediente de la empresa ganadora, Evidencia de la publicación en página de transferencia.



El Órgano Interno de Control, omitió la presentación de documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio y el cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0297-19-10/03-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,485,000.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 93 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de Operación Uno Más Uno".

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Ahuatlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

### Aspectos Sociales

El municipio de Ahuatlán tiene una población de 3,186 habitantes; de los cuales 1,688 son mujeres y 1,498 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 30.91% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 53 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.56 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 18.59%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 24 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 87.76% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 73.21% tiene servicio de drenaje, el 98.91% dispone de energía eléctrica y el 96.85% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado,

que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Ahuatlán, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 311,074.00	1.22%
		\$ 25,411,123.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 311,074.00	3.57%
		\$ 8,723,744.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,685,987.00	7.49
		\$ 225,038.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 8,723,744.00	59.39%
		\$ 14,688,307.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,699,690.00	53.87%
		\$ 8,723,744.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Ahuatlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Ahuatlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Ahuatlán en un nivel alto.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Ahuatlán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Ahuatlán remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en

Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Infraestructura para la Competitividad y el Desarrollo", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Infraestructura para la Competitividad y el Desarrollo", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 4**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Infraestructura para la Competitividad y el Desarrollo	1 Reducir el índice de pobreza extrema en el Municipio, realizando obras en materia de electrificación, agua potable, drenaje, alumbrado público, infraestructura de salud y de educación.	Pobreza extrema en el Municipio	5	0	0	0	0	5
<b>TOTALES</b>			<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

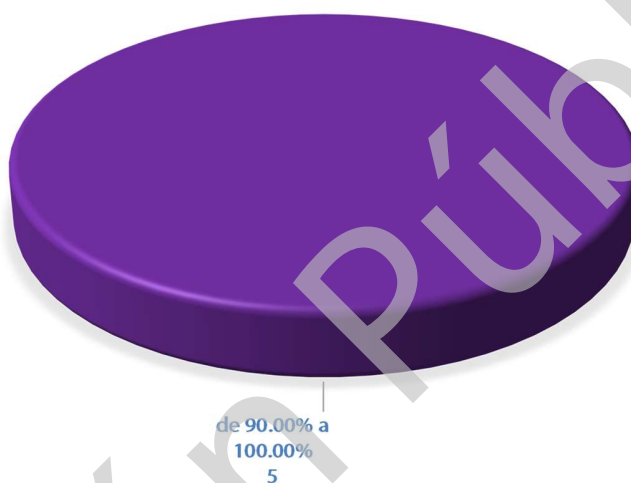
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuatlán, en los Programas Presupuestarios 2019.



9. El Programa Presupuestario “Infraestructura para la Competitividad y el Desarrollo” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuatlán, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Ahuatlán se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 18 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 4 observaciones restantes se generaron: 3 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

### 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Ahuatlán** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtra. María Coate Aquino**  
Encargada del Despacho de la Auditoría  
Especial de Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño